

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

En Elche hubo ayer una defunción del cólera y ninguna invasión.

En Monforte, 2 invasiones y 3 defunciones.

En Novelda, no hubo invasiones ni defunciones.

Provincia de Tarragona.

En Borjas del Campo, hubo ayer una invasión del cólera y una defunción.

En Benifallet, en el campo, una invasión y una defunción.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 29 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo que sigue.

Provincia de Alicante.

En Elche hubo ayer una invasión del cólera y ninguna defunción.

En Monforte cuatro invasiones y dos defunciones.

En Novelda una invasión en el campo y ninguna defunción.

Provincia de Tarragona.

En Torroja, hubo ayer una invasión y una defunción.

No hay noticias de nuevas invasiones en los demás pueblos de donde las hubo en días anteriores.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador
Federico Terrer y Galvez

Circular.

Habiéndose fugado de la Carcel de Lérida, el rematado, Eulogio Torres Monge, cuyas señas á continuación se insertan, encar-

go á los Sres. Alcaldes, Guardia-civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 26 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Señas de Eulogio Torres.

Edad 22 años, estatura corta, ojos pardos, tiene mala mirada, cara ancha, color pálido pelo cortado á lo torero, y viste traje claro de verano.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR.

Para los efectos de la orden de esta fecha declarando limpios los puertos de la provincia de Alicante:

Resultando que el caso de cólera ocurrido en la calle del Molino, de la capital, no fué ocasionado por contagio en esta población, pues que se ha probado que el individuo de referencia llegó enfermo á la misma:

Resultando que este caso no ha producido contagio, y que desde el 2 del presente mes no se ha presentado ninguna otra invasión de la citada enfermedad:

Considerando que desde el último caso de cólera conocido en la calle de las Navas, de Alicante, han transcurrido, sin mas alteración en la salud, los 20 días que el art. 40 de la ley de Sanidad fija para continuar aplicando la cuarentena, á partir de la cesación de la epidemia;

Esta Dirección ha acordado que

todas las procedencia marítimas de la provincia de Alicante, y las terrestres, á excepción de las de Novelda, Monforte, Elche y Villafranca, sean desde luego admitidas sin precauciones cuarentenarias.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1884.—El Director general interino, G. Fernández de Cadorniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN.

de

Propiedades é Impuestos.

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno solar, procedente de los propios de Viguera, enclavado entre la calle del Calvario, casa de D. Agapito Soldevilla, D. Fernando Berges y pajar de D. Eusebio Saenz, en donde llaman el Tirador, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela, por el citado D. Fermín Berges, para unirlo á una casa de su propiedad: he acordado anunciarlo en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el término de treinta días.

Logroño 27 de Setiembre de 1884.—Santiago Illan.

ESTADO de los productos leñosos que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia y forma que deben ser adjudicados, conforme á la Real orden de 28 de Junio último aprobatoria del plan provisional de aprovechamientos para el año 1884 á 1885.

NOMBRES DE LOS PUNTELOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	CLASE DE APROVECHAMIENTO.		ESPECIE	TASACION.	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDE.	TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE		MES, DIA Y HORA EN QUE SE HAN DE VERIFICAR LA SUBASTA.	OBSERVACIONES.
		CLASE.	Metros cúbicos torcos.				La corta.	Del arrastre		
Alfaro.	Yerga.	leñas gruesas leñas ramaje.	700 300	Encina. Encina.	1250	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Valverde S.º cuarentel.
Arnedillo.	Sierra la Hez.	leñas gruesas leñas ramaje.	150 350	Roble. Roble.	500	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán para roza en el sitio Valle de la tora.
Bergasa.	Dehosa de las calles.	leñas gruesas leñas ramaje.	30 70	Encina. Encina.	150	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza bala los límites N. heredades E. corta anterior S. monte de Joaquín Sainz y O. Muga de Bergasillas.
Bergasillas.	Valdemer.	leñas gruesas	50	Encina.	375	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Cara Sol de la Rosa.
Carbonera.	Va'derrutajo.	leñas gruesas	100	Encina.	500	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por clara y limpia en el sitio Fuente el Canto.
Enciso.	Tosson.	leñas gruesas leñas ramaje.	120 80	Haya. Haya.	125	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio La Coscoja.
Munilla.	Santiago de la Cuorna.	leñas gruesas leñas ramaje.	200 900	Encina. Haya.	1800	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán de los árboles viejos existentes en la zona limitada por N. Prado del agua E. cerro la Choza S. provincia de Soria y O. jurisdicción de Zarzosa.
Ocón.	Sierra de la Hez.	leñas gruesas leñas ramaje.	300 100	Haya. Haya.	300	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por corta y arranque de todos los tocónes que existen en el sitio Rueda y S. Julián.
Poyales.	Hayedo.]	leñas gruesas	80	Encina.	200	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Mingones.
Herco.	Valdemartin.	leñas gruesas	60	Roble.	400	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Hoy Chiquito.
Villarroya.	Carrascal.	leñas gruesas leñas ramaje.	100 20	Roble. Encina.	240	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán de cuarenta encinas señaladas con el marco en todo el monte.
Zarzosa.	Santiago.	maderas. leñas gruesas leñas ramaje.	48 160 100	Haya. Haya. Haya.	250 585	Subasta. Consumo hogares.	un mes. tres meses.	quince días dos meses.	Octubre 20 á las 11 la mañana El Verdugal.	Los cuarenta y ocho metros cúbicos de madera se obtendrán de veinte y cinco hayas señaladas con doble marco y la leña de hogares de ochenta hayas viejas é inútiles señaladas con el marco en el sitio denominado El Verdugal.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Ausejo.	Cuesta la Estrella.	leñas gruesas leñas ramaje	200 300	Encina y Roble.	500	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Hoyo de Juan Co- nejo.
Autol.	Yerga.	leñas gruesas leñas ramaje.	400 600	Encina. Encina.	1250	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio Valillosja.
Calahorra.	Manzanillo.	leñas gruesas leñas ramaje.	700	Chopo y Sauce.	2100	Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.		Se obtendrán por roza en el sitio denominado Soto.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Aguilar.	Monegro.	leñas gruesas leñas ramaje.	500 Encina. 1500 Encina.	2000 Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.	dos meses.	Se obtendrán por clara y limpia en el sitio Voqueras y cerrillos de Chedio.
Valdemadora.	Dehesa.	leñas gruesas leñas ramaje.	50 Encina. 100 Encina.	150 Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.	dos meses.	Se obtendrán por roza en todo el monte.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Angunciana.	Soto.	maderas. leñas ramaje.	37	47½ Subasta.	dos meses.	un mes.	Octubre 20 á las 11 la mañana	Se obtendrán de noventa y cinco árboles señalados con el marco en el sitio Fuente del Noguero.
Ábalos.	Rosa y Aspera.	leñas ramaje.	100	100 Consumo hogares.	tres meses.	dos meses.	Octubre 21 á las 11 la mañana	Se obtendrán en el sitio el monte.
Foncea.	Hera Vieja.	maderas. leñas gruesas	25	560 Subasta.	dos meses.	un mes.		Se obtendrán de ochenta chopos señalados con el marco en el sitio parcela N. O.
Galbarruli.	Dehesa.	leñas gruesas leñas ramaje.		100 Consumo hogares.	dos meses.	un mes.		Se obtendrán de treinta robles secos señalados con el marco.
Rivas.	Tolño.	leñas ramaje.		50 Consumo hogares.	los meses.	un mes.		Se obtendrán por roza en el sitio la explanada.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Daroca.	Dehesa del Castillo.	maderas. leñas gruesas leñas ramaje.	30	200 Subasta.	dos meses.	un mes.	Octubre 20 á las 11 la mañana	Se obtendrán de cien hayas señaladas con el marco en el sitio denominado Ladera del Santo.
Daroca.	Dehesa del Castillo	leñas gruesas leñas ramaje		140 Consumo hogares	tres meses	dos meses		Se obtendrán de treinta robles viejos señalados con el marco en el sitio los Valles.
Daroca y comuneros.	Moncalvillo	Maderas leñas ramaje	88	180 Subasta	dos meses	un mes	Octb. 20 á las 11 y 12 la mañana	Proceden de sesenta hayas que se hallan señaladas con el marco en el sitio continuación de años anteriores.
Daroca y comuneros.	Moncalvillo	leñas ramaje		400 Subasta	tres meses	un mes	Octubre 20 á las 12 la mañana	Se obtendrán en el sitio de Calvorredonda bajo los límites N. Valdetabla, E. Barranco del Colorado, S. Majada de Viguera y O. rio Cabañas.
Entrena.	La Dehesa	maderas leñas gruesas leñas ramaje	50	1000 Subasta	dos meses	un mes	Octubre 21 á las 11 la mañana	Se obtendrán de cien robles señalados con el marco en el sitio comprendido del Puntido al Bosque.
Entrena.	La Dehesa	leñas gruesas		200 Consumo hogares.	tres meses	dos meses		Se obtendrán de sesenta robles viejos é inútiles señalados con el marco en el sitio Carrascalijos.
Medrano.	Dehesa Carrascal	leñas gruesas leñas ramaje		1750 Subasta	tres meses.	dos meses	Octubre 22 á las 11 la mañana	Se obtendrán por roza en el sitio continuación del año anterior bajo los límites N. corta anterior, E. Candino de Carrasmo, S. camino de la Cañada y O. línea de árboles marcados.
Hornos.	Dehesa del Prado	maderas. leñas gruesas leñas ramaje	100	1992 Subasta	4 meses.	dos meses	Octubre 23 á las 10 la mañana	Se obtendrán de nueve cientos noventa y seis robles existentes dentro de la zona de corta de encina practica en años anteriores.
Hornos.	Dehesa del Prado	leñas gruesas leñas ramaje		220 Consumo hogares	tres meses	dos meses		Se obtendrán de ochenta robles secos viejos é inútiles señalados con el marco.
Navarrete.	Dehesa la Verde	leñas gruesas leñas ramaje		2000 Subasta	cinco meses	dos meses	Octubre 23 á las 12 la mañana	Se obtendrán por roza en el sitio denominado la Vaqueriza bajo los límites, N. tierras labrantias; E. línea de árboles marcados; S. senda Vaqueriza y línea de árboles marcados y O. jurisdicción de Fuenmayor.
Sojuela.	Moncalvillo	leñas gruesas leñas ramaje		100 Consumo hogares,	tres meses	dos meses		Se obtendrán por clara en el sitio La Zojosa.
Sorzano.	La Dehesa	maderas	105	2200 Subasta	tres meses	dos meses	Octubre 24 á las 11 la mañana	Se obtendrán de cincuenta robles señalados con el marco en el sitio denominado El Cutrón.
Sorzano.	La Dehesa	leñas gruesas leñas ramaje		300 Consumo hogares	tres meses	dos meses		Se obtendrán de los despojos no maderables procedentes de los cincuenta robles indicados anteriormente en subasta.

(Continuará.)

Banco de España.

—0—

Don Angel Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que presentada en esta Secretaría de mi cargo por D. José Herce Gil, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad por Delegación del Banco de España, la certificación que previenen los artículos 16, 21, 22 y 23 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 22 se ha servido dictar la siguiente

«Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los «edictos» de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de 2.º grado.

Y hago entender al recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo manda y firma poniendo el sello de mi Alcaldía en Ausejo á 17 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, Miguel Muro.

(Lugar del sello.)

Certifico igualmente: Como han sido fijados los «edictos» al público é insertos en el «Boletín oficial» de la provincia, como previene el referido artículo 22 de la Instrucción, y dándole la mayor publicidad por medio de bandos y demás medios de costumbre.

Y para que conste, y á los efectos del referido artículo, firmamos la presente por duplicado visada por el Sr. Alcalde en Grábalos á 20 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Angel Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Galan.

Don Leon Herce Arnedo, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad

Certifico: Que presentada en esta Secretaría de mi cargo por D. José Herce Gil, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad por Delegación del Banco de España, la certificación que previenen los artículos 16, 21, 22 y 23 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 22 se ha servido dictar la siguiente

«Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente

certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los «edictos» de cobranza, que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de 2.º grado.

Y hago entender al recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo manda y firma poniendo el sello de mi autoridad en Pradejon á 29 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

(Lugar del sello)

Certifico igualmente: Como han sido fijados los «edictos» al público é insertos en el «Boletín oficial» de la provincia, como previene el referido artículo 22 de la Instrucción, y dándole la mayor publicidad por medio de bandos y demás medios de costumbre.

Y para que conste, y á los efectos del referido artículo, firmamos la presente por duplicado visada por el señor Alcalde en Igea á 31 de Agosto de 1884.—El Secretario Leon Herce.—V.º B.º—El Alcalde, Deogracias Arnedo.

Don Agapito Rodriguez Cabello, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico Que trascurridos los plazos para verificar el pago del trimestre corriente de la contribución territorial, se ha formado y presentado por esta recaudación la correspondiente relación de deudores morosos á la Autoridad competente por la que se ha dictado la siguiente Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrir el pago de dicha contribución é impuesto correspondiente al primer trimestre de este año económico quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—El Alcalde, Pedro Palacios.—Hay un sello que dice, Alcaldía consuetudinaria de Muro de Aguas.

Muro de Aguas 3 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Agapito Rodriguez.

Don Felix Lués Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que trascurridos los plazos para verificar el pago del trimestre corriente de la contribución territorial, se ha formado y presentado por esta recaudación la correspondiente relación de deudores morosos á la autoridad competente por la que se ha dictado la siguiente Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrir el pago de dicha contribución é impuesto correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado y hago entender al recaudador la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Cornago 7 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Felix Lués.—V.º B.º El Alcalde, Senén Sanz.

GOBIERNO MILITAR.

Don José Moscoso y Losada, Comandante fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Bailén, Número veinticuatro

Habiéndose desertado de esta plaza el día veintidos del actual el soldado de la tercera Compañía del espresado Batallón y Regimiento, Perfecto Gomez Varela, natural de Carracelo, provincia de Orense, y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Or-

denanzas á los Oficiales del ejército por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días contados desde su publicación, comparezca en la Guardia de prevención del cuartel de Balbuena de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el espresado delito; advertido de que, de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 26 de Setiembre 1884.—José Moscoso.

INSTITUTO HIGIÉNICO de Logroño.

Próxima á comenzar la temporada de otoño de Vacunación directa de la ternera, este Establecimiento pone en conocimiento del público que desde el día 1.º de Octubre se encarga de servir linfa vacuna enteramente fresca y bien conservada á los puntos que se deseen, así como de la vacunación de ganado lanar tan predispuesto á padecer la viruela, á cuyo efecto el ilustrado profesor Veterinario del Establecimiento D. Victoriano Cantera, se trasladará al pueblo que solicite hacer uso de tan benéfico preservativo de una de las enfermedades que más estragos causan en el ganado. De un momento á otro saldrá el citado Profesor á practicar dicha operación en los del pueblo de Pradejon convencidos sus dueños de que esta práctica es la única que puede poner á salvo sus intereses seriamente amenazados por la terrible plaga de la viruela.

Para tratar de las condiciones de la vacunación en los ganados pueden entenderse sus dueños con los Profesores del Instituto Higiénico, quienes les darán toda clase de facilidades, siempre que el número de las reses exceda de 1000.

Este Establecimiento proporciona también terneras vacunadas, encargándose asimismo de la inoculación de la especie humana en cuantos pueblos lo deseen.

—0—

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 26 de Setiembre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	41.8
Idem id. á la sombra	25.6
Temperatura mínima al aire	6.4
Idem id. al reflector	3.8
ALTURA BARO. { á las 9 de la mañana	730.0
METRICA . . . { á las 3 de la tarde	720.2
VIENTO	E. Calma.
ESTADO DEL CIELO	N. Calma.
Agua evaporada	Despejado.
Ozono	Nuboso.
Lluvia	3.4
	7
	7

Imp. de F. Martínez.